ACTA DE CAMBIO DE SUPERVISOR

11 de febrero de 2025

CONTRATO Nº	ENV-13-09-0329-25
FECHA DEL CONTRATO:	21 de enero del 2025
CONTRATISTA:	CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO (CEFIT)
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	NIT. 811.031.876-1
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios para desarrollar acciones de educación, capacitación, sensibilización, asesoría, asistencia técnica, inspección, vigilancia y control, orientadas al fomento de la promoción de hábitos alimentarios saludables y de la normatividad sanitaria, implementación de tiendas escolares saludables, procesos técnicos para la comunidad en general y los diferentes actores sujetos de inspección, vigilancia y control como las EAPB de los regímenes subsidiado y contributivo en el componente de aseguramiento salud en el Municipio de Envigado.
VALOR DEL CONTRATO:	Ochocientos cuarenta y ocho millones setecientos noventa y cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos M/CTE ($848.795.234), EXCLUIDO IVA.
VALOR ADICIÓN:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$848.795.234, EXCLUIDO IVA
FECHA DE ADICIÓN:	N/A
FECHA DE INICIO SEGÚN ACTA:	21 de enero del 2025 (SECOP II)
FECHA DE SUSPENSIÓN:	N/A
FECHA DE REINICIO:	N/A
PLAZO DEL CONTRATO:	11 meses
FECHA DE FINALIZACIÓN:	15 de diciembre de 2025

En la ciudad de Envigado a los ONCE (11) días del mes de FEBRERO de 2025, las funcionarias CLAUDIA PATRICIA BETANCUR RUIZ identificada con cédula de ciudadanía N° 43.623.118 expedida en Medellín en calidad de SUPERVISORA SALIENTE del contrato de la referencia y DIANA CAROLINA MESA VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía N°1.017.139.664 expedida en Medellín en calidad de SUPERVISORA ENTRANTE para el contrato de la referencia, se reunieron con el fin de hacer entrega del avance de la supervisión en el periodo del cambio temporal.

La Secretaria de Salud del Municipio de Envigado, con base en la ley 80 de 1983, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el Decreto de delegación municipal Nº 20240000198 del 11 de MARZO de 2024, manifiesta que el cambio de Supervisión obedece a la reincorporación a labores de la profesional DIANA CAROLINA MESA VALENCIA, a partir del 11 de febrero de 2025.

LA SUPERVISORA SALIENTE hace constar que el citado contrato se encuentra en las siguientes condiciones:

- ✓ **Novedades (seguimiento administrativo).**

 Se efectuó reunión entre el CEFIT y el equipo Supervisor para establecer acuerdos para presentación de informe de actividades, pago y enlaces de comunicación de la Supervisión.

 Para el Componente III, Dirección Seguridad Alimentaria y Nutricional se abordó:

 - Inicio tentativo de acciones el 15 de febrero de 2025.
 - Está pendiente la selección de la Nutricionista Dietista para ejecutar el proyecto.
 - La contratación del politólogo es por producto, por tanto su inicio está supeditado a las acciones requeridas para dar respuesta a "Un (1) documento ajustado de Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y nutricional."
 - Realizar modificación al contrato con acta aclaratoria, con base en la justificación "Al revisar el contrato se observó que había un error en la cláusula QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA, específicamente en lo referente al Componente III, Dirección Seguridad Alimentaria y Nutricional, se identifica que las obligaciones de la 8 a la 14 descritas en el literal a. Acciones Hábitos alimentarios Saludables, corresponden realmente al literal b. Tiendas Saludables, por tanto, se considera procedente la gestión de acta aclaratoria o modificación al contrato".
 - La modificación se sustenta en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, indica: "ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".
 - El enlace del CEFIT para el componente, es la profesional Natali López Salazar del área de Relaciones Interinstitucionales de la entidad.

- ✓ **Cumplimiento de obligaciones (seguimiento técnico):**

A la fecha no se han presentado informes de supervisión, ni pagos. Para el componente III, El contratista se encuentra vinculando el personal.

En reunión del 3 de febrero de 2025, se acordó la presentación del informe de ejecución los primeros días hábiles del mes para gestión de pago.

La modificación del contrato se gestionó en SECOP II el día 10 de febrero de 2025, con los documentos adjuntos como soporte, los cuales quedan debidamente publicados en la plataforma:

- ACTA DE ACLARACIÓN No 1 Ajuste Obligaciones Especificas
- CC-F-103 Estudios Previos Aclaracion

- CC-F-219 Clausulado anexo Aclaracion

✓ **Observaciones administrativas, técnicas, jurídicas, financieras y contables**

LA SUPERVISORA SALIENTE hace constar que el citado contrato se encuentra en las siguientes condiciones:

- Se encuentra en ejecución.
- Se gestionó modificación al contrato con acta aclaratoria de las obligaciones específicas para el Componente III, Dirección Seguridad Alimentaria y Nutricional: a. Acciones Hábitos alimentarios Saludables, la cual se perfecciona el día 11 de febrero de 2025.
- El resto de componentes, obligaciones y especificaciones técnicas para su ejecución, permanecen en las mismas condiciones establecidas en la contratación inicial.

Para constancia se firma por quienes han intervenido en esta diligencia, una vez aprobada.

SALOMÉ LONDOÑO ZAPATA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Salud

CLAUDIA PATRICIA BETANCUR RUIZ
Supervisora Saliente
Secretaría de Salud

DIANA CAROLINA MESA VALENCIA
Supervisora Entrante
Secretaría de Salud